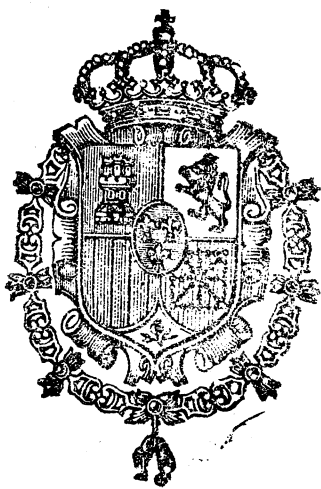


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por fallecimiento de D. Eduardo Gironés, á Don Cesáreo Huerta y García, Magistrado de la de Murcia, que ocupa el núm. 84 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Cesáreo Huerta y García.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Septiembre de 1868.

En 17 de Diciembre de 1868 nombrado Promotor fiscal de Cañete; posesión en 31 del mismo mes.

En 21 de Abril de 1869 se dispuso que el anterior nombramiento se considerara en comisión.

En 7 de Septiembre del mismo año trasladado á Pina; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 25 de Septiembre de 1871 trasladado á Tarancón; posesión en 24 de Octubre inmediato.

En 6 de Mayo de 1872 promovido á la Promotoría fiscal de Torrijos, de ascenso; posesión en 4 de Junio siguiente.

En 17 de Enero de 1875 cesante, á su instancia.

En 13 de Abril de 1881 nombrado Promotor fiscal de Jaca; posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 9 de Junio del mismo año trasladado á Estella; posesión en 8 de Julio inmediato.

En 3 de Noviembre del propio año promovido á la Promotoría fiscal de Lérida, de la que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 21 de Diciembre de 1885 promovido en el turno segundo á Magistrado de la de Murcia; posesión en 7 de Enero de 1886.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Soria, vacante por traslación de D. Francisco Roca de la Chica, á D. Modesto Zamora Lafuente, Teniente fiscal de la territorial de Oviedo, que ocupa el número 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Modesto Zamora y Lafuente.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1862, habiendo ejercido la profesión en Sahagún durante ocho meses.

En 10 de Julio de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Medinaceli; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 15 de Enero de 1866 fué promovido á la Promotoría fiscal de Béjar, de la que tomó posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 6 de Febrero de 1867 declarado cesante; cesó en 10 de dicho mes.

En 29 de Enero de 1869 fué nombrado para el Juzgado de Sahagún, del que tomó posesión en 6 de Febrero siguiente.

En 18 de dicho mes y año trasladado al de Frechilla.

En 8 de Marzo del citado año al de Saldaña.

En 25 de Septiembre del mismo año declarado cesante; cesó en 30 de dicho mes.

En 22 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de Sahagún, del que tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 22 de Julio del mismo año trasladado al de San Vicente de la Barquera.

En 10 de Abril de 1876 al de Aoiz.

En 12 de Junio de dicho año al de Saldaña.

En 4 de Junio de 1877 al de Villacarriedo.

En 6 de Diciembre de 1879 al de Cervera del Río Pisuerga.

En 14 de Junio de 1880 al de Cangas de Tineo.

En 28 de Marzo de 1881 al de Sahagún.

En 17 de Abril de 1882 promovido al de Tuy, de ascenso, del que tomó posesión en 10 de Mayo de 1882.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de León; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 10 de Agosto de 1889, trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la de Oviedo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica de Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Llerena, vacante por fallecimiento de D. Joaquín Amoátegui, á D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Teniente fiscal de la territorial de la Coruña, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Montesinos y Mir.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 15 de Agosto de 1860.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia el 18 de Diciembre de 1860, en donde ejerce la profesión desde 1861 pagando cuota comprendido en la mitad superior de la escala desde el año económico de 1872 á 73.

Ha sido Consejero provincial de Valencia desde 28 de Agosto de 1865 á 12 de Septiembre de 1866.

En 22 de Agosto de 1885 nombrado en el turno cuarto Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 9 de Noviembre del mismo año trasladado á la de Tortosa; posesión en 26 del mismo mes.

En 4 de Marzo de 1889 trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la Coruña; posesión en 29 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por traslación del electo D. Tomás Uzuriaga, á D. Francisco Gayoso y Llorente, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el núm. 13 en el escalafón de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Francisco Gayoso y Llorente.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesión más de nueve años.

En 1.º de Marzo de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Priedrahita, de entrada, de la que se posesionó en 12 del mismo mes.

En 11 de Noviembre de 1864 trasladado á la de Piedrabuena.

En 7 de Mayo de 1865 declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año nombrado para la de Piedrahita; posesión en 26 del mismo mes.

En 21 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 19 de Octubre de 1863 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, de entrada, del que se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 4 de Noviembre de 1871 trasladado al de Canjáyar.

En 2 de Diciembre siguiente nombrado para el de Daimiel.

En 13 de Julio de 1872 trasladado al de Arenas de San Pedro.

En 4 de Junio de 1874 al Grandas de Salime.

En 12 de Abril de 1875 al de Barco de Avila.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito de la Magdalena de Sevilla; posesionándose en 18 de Enero de 1883.

En 15 de Marzo de 1883 promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba; posesión en 3 de Abril siguiente.

En 13 de Octubre de 1884 trasladado, á su instancia, á Avila; posesión en 2 de Diciembre del mismo año.

En 3 de Enero de 1887 nombrado Presidente de Sección, posesionándose en 7 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1889 trasladado, á su instancia, á Salamanca; posesión en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, vacante por traslación de D. José Serrano, á Don Luis Gil y Cervera, Magistrado de la de Cartagena, que ocupa el núm. 10 en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

Méritos y servicios de D. Luis Gil y Cervera.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1849, habiendo ejercido la profesión durante siete años.

En 3 de Junio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Falset, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 10 de Octubre siguiente fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 se le nombró de nuevo para la misma Promotoría de Falset, de la que se posesionó en 14 del propio mes.

En 1.º de Abril de 1869 fué trasladado á la de Barbastro; sin tomar posesión.

En 27 del mismo mes á la de Falset, de la que se posesionó en 24 de Mayo.

En 5 de Mayo de 1874 trasladado á la de Igualada.

En 30 de Mayo de 1874 trasladado de nuevo á la de Falset, tomando posesión en 27 de Junio.

En 23 de Junio de 1880 fué promovido á la de término, de Tarragona, de la que tomó posesión en 27 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Reus; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 5 de Marzo de 1883 nombrado Magistrado de la de Tarragona; posesión en 28 del mismo mes.

En 4 de Marzo de 1889 trasladado, por incompatible, á Cartagena; posesión en 3 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Paula Mellado, á D. Ignacio García Martín, Magistrado de la de lo criminal de Carmona, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.*Méritos y servicios de D. Ignacio García Martín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Julio de 1864.

Ejerció la Abogacía en Peñaranda de Bracamonte en 1865.

Ha sido Juez de paz y municipal de Tarazona.

En 10 de Junio de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Potes; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 4 de Diciembre del mismo año fué trasladado á la de Riaño, electo.

En 3 de Enero de 1872 nombrado para la de Potes.

En 19 de Mayo de 1877 trasladado á la de Ramales.

En 29 de Septiembre del mismo año á la de Reinosa.

En 9 de Diciembre de 1878 promovido á la de Útrera; tomó posesión en 4 de Enero de 1879.

En 1.º de Marzo de 1881 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, del que se posesionó en 30 del mismo mes.

En 3 de Octubre de dicho año trasladado á la de Frechilla.

En 27 de Febrero de 1882 promovido al de Denia, del que se posesionó el 24 de Marzo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Abril de 1884 trasladado, á su instancia, á la de Guadalajara; posesión en 27 de Mayo siguiente.

En 29 de Octubre de 1888 á la de Carmona; posesión en 2 de Abril de 1889.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Rodríguez Pérez, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor electo de la Aduana de Irún.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Eguillor.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Maury de las Heras, excedente por reforma, de igual categoría, del Cuerpo de empleados de Aduanas.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Eguillor.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, libres de gastos, con arreglo á la base 2.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, á D. Juan Antonio Moreno y Alonso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de empleados de Aduanas, en atención á sus servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Eguillor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á Don Cándido Vázquez Romero, que es electo de Guía, y resulta con derecho después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Zamora, de primera clase, á Don Cipriano Rico y Arias, que es Registrador electo de Igualada, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Guillén y Cuesta, Registrador de la propiedad, electo, de Torrecilla de Cameros;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 19 del actual por la cual fué nombrado, á su instancia, para dicho cargo, y disponer que continúe en el desempeño del Registro de la propiedad de Orcera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial de Granada sobre reclamación del importe de los billetes de andén de la estación de Granada á Málaga; dicha Sección emite, en 3 de Enero próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial de Granada, decretada por el Gobernador de la misma provincia, referente á la entrega de las cantidades recaudadas por los billetes de andén en la estación de la línea férrea de Granada á Málaga.

Resulta que, en sesión de 4 de Octubre, acordó la Comisión provincial que se reclamase del Director de la Compañía del ferrocarril el importe de los expresados billetes en la forma que se había hecho anteriormente.

Puesto este acuerdo en conocimiento del Gobernador, en 7 resolvió suspender su ejecución, fundado en que las cantidades recaudadas por el indicado concepto no están asignadas expresamente á los establecimientos de beneficencia dependientes de la Diputación, pues que las Compañías los destinan á toda clase de

establecimientos benéficos sin determinar cuáles sean; que tal acuerdo coarta las facultades que las Compañías, como donantes de esos fondos, confieren á los Gobernadores para que por su sola iniciativa designara la aplicación del donativo á los establecimientos que considerase más necesitados, como lo demuestra el oficio que al efecto le pasó la misma Compañía en 5 de Enero del año anterior; y por último, en que la Diputación ni la Comisión son llamadas, ni por las leyes ni por la voluntad del donante, á disfrutar de tales fondos, ni á intervenir en su distribución, ni á reclamar sus ingresos.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio opina que es potestativo en el Gobernador de la provincia asignar las cantidades de la indicada procedencia á cualquiera clase de establecimientos benéficos, siempre que tengan tal condición, puesto que este es el fin principal con que se autoriza el cobro de estas cantidades; y que recayendo el acuerdo de la Comisión provincial en un asunto que no es de su competencia, estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, decretando la suspensión del mismo. Así lo entiende también esta Sección, pues no habiendo ley ni disposición, ni tampoco título alguno de que pueda arrancar la Comisión provincial su derecho para reclamar las cantidades de que se trata y aplicarlas en favor de los establecimientos benéficos que de ella dependan, es evidente que el acuerdo tomado para dirigirse con tal propósito á la Dirección de la Compañía del ferrocarril adolece de manifiesta incompetencia, y se halla, por lo tanto, comprendido en el caso del art. 79 de la ley que autoriza la suspensión, decretada con fundado motivo por el Gobernador. La ley de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 al prohibir en su art. 94, por punto general, la entrada en las estaciones á todo el que no esté destinado á su servicio, incluye entre las excepciones en él consignadas, las de aquellas personas que obtengan permiso de las Compañías. En virtud de tal derecho otorgado á éstas, y previa autorización de los Gobernadores de las provincias respectivas, expenden las mismas Empresas billetes de andén mediante cierto precio, cuyo producto se aplica á objetos benéficos, entregándose una parte al Gobernador, con destino á la beneficencia pública, y dedicando el resto las mismas Empresas al sostenimiento de sus respectivas instituciones de socorro y previsión, y como no hay reglamento ni disposición alguna que determine á qué establecimientos ú objetos benéficos han de aplicarse aquellos fondos, queda completamente al criterio del Gobernador el hacer la distribución que juzgue más conveniente.

Así, pues, ora que la Compañía entregue los fondos recaudados á la Autoridad superior de la provincia para que realice la entrega á las instituciones benéficas, ora se limite á ponerlos á disposición del Gobernador para que haga la designación de los establecimientos á quienes hayan de ser entregados tales fondos, de todos modos resultará que no siendo una obligación reclamable por parte de la Diputación, no hay razón ni fundado motivo para su acuerdo.

Tal vez si la Comisión provincial hubiera tenido conocimiento de la aplicación dada á los fondos cobrados por el indicado concepto, se hubiera abstenido de adoptar su improcedente acuerdo reclamándolos; y por lo mismo, y para que todas las instituciones de beneficencia y el público en general conozcan la inversión, sería conveniente que se insertase en los periódicos de la localidad la distribución que den los Gobernadores á los fondos de que se trata;

Opina, pues, la Sección:

1.º Que proceda confirmar la providencia del Gobernador, y dejar en su consecuencia sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial.

2.º Que sería conveniente encargar á los Gobernadores hiciesen publicar en el *Boletín oficial* y periódicos de mayor circulación en la localidad la distribución que entre los establecimientos de beneficencia hicieren de las cantidades procedentes del concepto indicado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Huérfanos, con el sueldo de

3.000 pesetas anuales, á D. Pablo Colvée y Roura, actual Catedrático supernumerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Valencia, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Pablo Colvée y Roura.

Bachiller en Ciencias.

Título de Licenciado en Ciencias físico-químicas; premio extraordinario por oposición, 7 de Octubre de 1872.

Idem de Licenciado en Medicina y Cirugía, 20 de Febrero de 1878. Grado de Doctor en la misma Facultad.

Profesor auxiliar, por oposición, de la Sección de Ciencias del Instituto de Valencia en 25 de Octubre de 1880, ascendiendo á Catedrático supernumerario en 15 de Abril de 1882.

Acredita más de siete cursos de explicación de cátedras. Obtuvo segundo lugar en la terna en oposiciones á cátedras de Física y Química.

Ha desempeñado varias comisiones facultativas.

Individuo de varias Sociedades científicas.

Ha publicado muchos artículos sobre Física y Química y sus aplicaciones á la Medicina: numerosos artículos y folletos sobre diversas enfermedades de las plantas: dos cuadernos sobre las nuevas especies que ha descubierto, *Ceroplastas rusci*, *Diaspis oleae*, *Id. Trinacis*, *Id. Monserrati*, *Id. Pyri*, *Aspidiotus coryncarpi*, del orden de los hemipteros, y un cuaderno sobre varias especies de la familia de los coccidos, favorablemente informado por la Real Academia de Ciencias.

Ha hecho estudios y trabajos especiales sobre la trichina spiralis, dándosele las gracias por la Junta provincial de Sanidad de Valencia y por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Madrid.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo itinerario remitido á la aprobación de este Ministerio, con fecha 25 de Enero último, por el representante de la Compañía Transatlántica, en sustitución del que se presentó con oficio de fecha 2 del citado mes, para el servicio de la línea de Buenos Aires, durante el año de 1889-90:

Visto cuanto manifiesta dicho representante acerca de la conveniencia de las nuevas escalas del Havre y Santander, que en el nuevo itinerario introduce como facultativos en la combinación del Atlántico, sin que esto indique exigencia de la Compañía para el Gobierno de S. M., ni variación en la fecha de salida de Cádiz, prestándose en cambio nuevas facilidades al tráfico, aparte de la razón que existe de que, debiendo cada expedición arrancar y rendir viaje en un puerto francés, si algún día hubiere necesidad de llevar la línea al Norte, sería el referido puerto del Havre el de arranque y término de la expedición:

Vistos los fundamentos en que se apoya la referida Compañía para insistir en la necesidad de que sea definitivamente sustituida la escala de Río Janeiro por la de Santos, y que ésta no sea obligatoria, sino facultativa, ya porque en este último puerto hay más movimiento comercial, ya también porque en Río Janeiro reina la fiebre amarilla la mayor parte del año, haciendo imposible su estado sanitario todo contacto con él:

Visto asimismo lo informado por el Ministerio de la Gobernación acerca de la época del año, durante la cual reina en dicho puerto la expresada enfermedad:

Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por la Diputación provincial de Tarragona y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de dicha provincia, solicitando que sea *obligatoria, y no facultativa*, la escala que en aquel puerto han de hacer los vapores de la Compañía Transatlántica en el servicio de la línea de Buenos Aires:

Resultando de lo expuesto y de las observaciones hechas por la Compañía, que las únicas diferencias que aparecen introducidas en este último itinerario, comparado con el aprobado en Real orden de 8 de Septiembre último, así como con el primitivo de esta línea, son las de las escalas facultativas que quedan mencionadas, pues si bien hay pequeñas alteraciones en las horas de salida, paradas ó detenciones de los vapores en los puertos de escala, no merecen, por su escasa importancia, que se haga sobre ellas innovación alguna:

Resultando de las instancias de las citadas Corporaciones de Tarragona, que al solicitar la escala obligatoria de que va hecha mención, y pretender al mismo tiempo que se revoque la expresada Real orden de 8 de Septiembre en la parte relativa á la autorización para no hacer escala en aquel puerto los buques de la Transatlántica, en los viajes á la América del Sur, parten de un error dichas Corporaciones, puesto que en la

indicada Real orden, publicada en la GACETA DE MADRID el día 10 del referido mes, por el contrario de lo que aquéllas aseguran, se dispuso que se conservaran las escalas establecidas como facultativas en el primitivo itinerario para los puertos de Valencia y Tarragona:

Considerando que las escalas del Havre y de Santander que nuevamente se establecen como facultativas en el último itinerario, así para la ida como para la vuelta, en la combinación del Atlántico, no significan exigencia alguna por parte de la Compañía, ni se perjudican los intereses del Estado, mientras que, por otra parte, con su establecimiento han de prestarse nuevas facilidades al tráfico:

Considerando que deben ser atendidas las observaciones y fundamentos alegados por la Compañía para que se apruebe la sustitución definitiva de la escala de Río Janeiro por la de Santos, y que sea esta facultativa en razón á que también se halla á veces invadido esta puerto de fiebre amarilla;

Y considerando, por último, que en cuanto á la pretensión ya referida de la Diputación provincial y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de Tarragona, es bastante con mantener las escalas facultativas de dicho puerto y del de Valencia en la forma consignada anteriormente, puesto que queda atendido el tráfico de ambos puertos para la exportación en la ida de los buques á Buenos Aires;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los nuevos itinerarios presentados por el representante de la Compañía Transatlántica para el servicio de la línea de Buenos Aires durante el presente año económico de 1889-90, con arreglo á lo dispuesto en la letra C del art. 2.º del vigente contrato; debiendo entenderse que las variaciones de las nuevas escalas facultativas del Havre y de Santander que se introducen por dicha Compañía, se hallan dentro de lo preceptuado en el caso 6.º del artículo 6.º del mencionado contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1890.

BECCERRA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villaviciosa, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 2.º del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Córdoba, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 2.º del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 2.º del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Dirección.—Primera Sección.

El General Jefe de la expresada Dirección, Inspector general de los servicios de Administración y Sanidad militar. Hace saber que no habiendo producido resultado las des-

bastas intentadas para contratar la adquisición de 14.400 metros de tela de algodón para sábanas, 3.220 para fundas de cabezal, 12.926 para camisas y gorros, 8.908 de tela para cubre camas, 7.088 para telas de colchón, 100 manteles, 3.000 servilletas y 500 toallas, todo con destino á los Hospitales militares de la Península é islas adyacentes.

Por el presente se convocan á las personas que quieran interesarse en la presentación de proposiciones particulares para la ejecución de dicho servicio, debiendo tener lugar el acto simultáneamente en esta Dirección y en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragón, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el día 20 del presente mes, y hora de las dos de su tarde, bajo los mismos precios, plazos y condiciones que rigieron para dichos actos, hallando-e de manifiesto en las mencionadas oficinas los correspondientes pliegos, desde la publicación de este anuncio.

El acto tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y ordenes posteriores. Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º con sujeción al modelo adjunto, y sus autores ó los representantes legales, deberán hallarse presentes hasta la terminación.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—P. I., Antonio Domené.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en..... según cédula personal que presenta con el núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín oficial de.....*) y del pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones particulares con objeto de adquirir varias telas para los Hospitales militares, se comprometo á entregar las del..... lote (indíquese si es primero ó segundo), á los precios siguientes:

PARA EL PRIMER LOTE

Por cada metro lineal de..... pesetas..... céntimos.
Por cada idem de..... pesetas..... céntimos.

PARA EL SEGUNDO LOTE.

Por cada mantel..... pesetas..... céntimos.
Por cada servilleta..... pesetas..... céntimos.
Por cada toalla..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago de depósito de..... pesetas que previene la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 110—S

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 201.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Archipiélago Gilbert.

1.204. ROCA AHOGADA Á LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE NONUTI Y TAPUTENCA (ISLAS BISHOP). (A. a. N., número 195/1.153. *Paris*, 1889.) El Capitán de una goleta de Samoa dice haber tocado sobre una roca cubierta en bajamar de 1,5 metros de agua, como á la mitad de la distancia entre la punta SE., extremo de Nonuti (isla Sydenham) y la extremidad NO. de la isla Taputenga (Drummond).

Situación que se considera dudosa: 0º 53' 30" S. y 180º 45' 49" E.

Carta núm. 763 de la sección VI.

Francia (costa O).

1.205. RETIRADA DE LA BOYA LUMINOSA FONDEADA COMO PRUBA CERCA DE LA PUNTA DE GRAVE (GIRONNE). (A. a. N., número 196/1.154. *Paris*, 1889.) La boya luminosa fija blanca que como ensayo se habia fondeado en la enflación Talais-Richard (véase *Aviso núm. 146/770 de 1888*), se suprimirá desde el 30 de Noviembre de 1889.

Cartas números 136 A, 150 y 711 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

1.206. MODIFICACIÓN EN EL AVALIZAMIENTO DEL CANAL DE COVEHITHE Y DEL CAISTER-SAND (PROXIMIDADES N. DE JAR-MOUTH). (A. a. N., núm. 196/1.155. *Paris*, 1889.) Habiendo cambiado hacia el E. el canal de Covehithe se han efectuado en él las modificaciones que siguen en su avalizamiento.

La boya Juner Barnard se ha suprimido.

La boya South Barnard ha sido provista de una percha con globo y trasladada 6 cables al SO.; está actualmente situada en 10 metros de agua, en bajamar de sizigias, bajo las marcaciones que siguen: el asta de bandera del puesto de guardia de Covehithe al N. 67º O.; la boya SE. Barnard al N. 37º E., á 1,1 milla; la boya de Covehithe al N.

La boya SO. Barnard se ha trasladado 4 cables al ENE., y está actualmente en 3,6 metros de agua, en bajamar de sizigias, bajo las marcaciones que siguen: la iglesia de Kessingland al N. 16º O.; la iglesia de Covehithe al S. 85º O.; la boya Covehithe al N. 13º O. á 3 cables.

La boya SE. Barnard ha sido trasladada 2,5 cables al OSO. 5º O. y está actualmente en 11 metros de agua, en bajamar de sizigias, bajo las marcaciones que siguen: la iglesia Kessingland al N. 36º O.; la valiza E. del telégrafo por el lado S. de la casa de salvamento, al N. 64º O.; la boya E. Barnard al N. 24º E., á 1,2 milla.

La boya O. Barnard ha sido trasladado 1,5 cable al ENE. 5º E., está actualmente en 8 metros de agua, en bajamar de sizigias, bajo las marcaciones que siguen: la iglesia de Kessingland al N. 47º O.; la iglesia de Benacre al N. 84º O.; la valiza de Covehithe al S. 12º O.

Las boyas del Caister Sand han sido igualmente trasladadas de la manera siguiente:

La boya North Caister se ha trasladado 2 cables al N. 5° E., está actualmente en 24 metros de agua, en bajamar de sizigias, bajo las marcaciones siguientes: la boya SE. Cockle al N. 16° O.; la boya NE. Cockle al N. 8° O.; la boya Scrobby Elbow al S. 6° E., á 3,3 millas.

La boya Caister Elbow se ha trasladado 1,25 cable al NNO. 5° O. y denominado Middle Caister, está en 15 metros de agua, en bajamar de sizigias, bajo las marcaciones que siguen: el monumento de Nelson al S. 12° O.; el molino de Winterton al N. 39° O.; la boya North Caister al N. 6° E.

La boya hasta ahora llamada Middle Caister se llama actualmente Caister Elbow.

Carta núm. 239 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

1.207. RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DE LA ESCOLLERA O. DE PORT-SAID. (A. a. N., núm. 195/1.556. Paris, 1889.) La luz del extremo de la escollera de Port-Said que había sido destruida (véase Aviso núm. 74/442 de 1889), se ha restablecido. La linterna está instalada sobre una armadura de hierro y muestra una luz fija roja, visible á 8 millas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 224; carta número 564 y planos números 679 A y 797 de la sección III.

MAR Báltico

Golfo de Botnia (Rusia).

1.208. NUEVA COLORACIÓN DE LA TORRE DE LEKO (A. a. N., número 197/1.158. Paris, 1889.) Con objeto de que sea más fácil el reconocimiento de la torre de Leko, se ha pintado de la manera siguiente: la mitad inferior del N. al E. es roja, y del E. al S. blanca; la mitad superior está pintada en sentido contrario, es decir, blanca del N. al E., y roja del E. al S.

Carta núm. 468 de la sección I.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 30, 32 y 37 del reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado de 5 de Mayo de 1886 y la Real orden de 14 de Diciembre de 1889, esta Dirección general ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer las 25 plazas de Aspirantes determinadas en la mencionada Real orden, por la que se ha creado el Cuerpo de Aspirantes al ingreso en el de Abogados del Estado.

El Tribunal que al efecto se nombre, se constituirá el 25 de Abril próximo, debiendo dar comienzo á los ejercicios el día 1.º de Mayo siguiente, con sujeción al programa de preguntas publicado en la GACETA DE MADRID de 20 de Abril de 1889, y que se vende en la portería de esta Dirección, y á las prescripciones aplicables al acto, designando previamente la hora y el local en que han de verificarse por medio del anuncio fijado en la portería de la Dirección.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, presentarán sus solicitudes documentadas en este Centro directivo desde el 1.º al 20 de Abril próximo.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, José María Jimeno de Lerma.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Resoluciones que han recaído en los expedientes que á continuación se expresan, y que esta Dirección general ha acordado se publiquen en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 4.907. Promovido por D. Juan de la Cruz y continuado por D. José María López Díaz, apoderado de la Junta que ejerce la administración del Hospital Santuario de Nuestra Señora de la Caridad de Illescas, provincia de Toledo, sobre conversión y abono de intereses de las láminas no negociables de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, números 3.989 y 31.231, de 924 reales y 41.582 con 17 maravedís, respectivamente, pertenecientes á la capellanía que en aquella parroquia fundó María Treviño y á la capellanía fundada en la misma parroquia por Francisco de Avila, Juan Bautista Pina y otros.

Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, ha dis-

puesto se entere al reclamante de lo que del expediente resulta, y que presente documentos.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, por orden, Andrés Caamaño.

Habiéndose descubierto la existencia de títulos falsos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie C, esta Dirección general pone en conocimiento del público, que comprobado un título falso de dicha serie con otro legítimo, han resultado las diferencias siguientes:

«El título falso carece de la palabra al 4 por 100 y de escudo de armas transparente. La letra del pie de imprenta es más grande que en el legítimo, y más pequeña en el texto de los dividendos ó cupones. La numeración de estos en el falso, es más gruesa y tosca, y el papel más grueso y ordinario.»

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Banco de España.

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado el día 1.º del corriente.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito quince días antes de su vencimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 1.º del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Gerri, en la provincia de Lérida.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, Angel Mansi.

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Marzo de 1890.

Número de sepulcros	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES
1	Varón...	6	Soltero...	Difteria.....	Reyes, 27.....	»	28	Varón...	Feto.....	Sar Ginés, 1 y 2.....	»	
2	Idem....	2	Idem....	Idem....	Abades, 15.....	»	29	Hembra..	6.....	Soltera..	Difteria.....	Eguiluz, 8.....	»
3	Idem....	41	Viudo...	Tuberculosis..	Atocha, 113.....	»	30	Idem....	Tuberculosis..	Judicial.
4	Idem....	6	Soltero...	Pericarditis...	Molino de Viento, 26.....	»	31	Idem....	3 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Gonzalo de Córdoba, 4...	»
5	Idem....	4	Idem....	Angina cardíaca..	Valencia, 18.....	»	32	Idem....	1.....	Idem....	Idem....	Pasión, 9.....	»
6	Idem....	46	Casado..	Aneur.ª de la aorta	Montera, 28.....	»	33	Idem....	69.....	Viuda...	Catarro bronquial..	Venerable Orden Tercera.	»
7	Idem....	3	Soltero..	Bronquitis.....	Mira el Sol, 13.....	»	34	Idem....	64.....	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	3	Idem....	Idem....	Magdalena, 5.....	»	35	Idem....	68.....	Soltera..	Pneumonia.....	Almagro, 3.....	»
9	Idem....	63	Casado..	Pulmonía.....	Pez, 46.....	»	36	Idem....	78.....	Viuda...	Idem....	Ponce de León, 11.....	»
10	Idem....	64	Viudo...	Idem....	Fuencarral, 80.....	»	37	Idem....	60.....	Idem....	Idem....	San Cosme, 7.....	»
11	Idem....	60	Casado..	Idem....	Cláudio Coello, 38.....	»	38	Idem....	69.....	Casada..	Catarro pulmonar..	Hospital Jesús Nazareno.	»
12	Idem....	41	Idem...	Idem....	Limón, 10.....	»	39	Idem....	68.....	Viuda...	Catarro crónico...	Princesa, 28.....	»
13	Idem....	79	Idem....	Idem....	Ronda de Areneros, 5.....	»	40	Idem....	69.....	Idem....	Cáncer estómago..	Cláudio Coello.....	»
14	Idem....	51	Idem....	Idem....	Bordadores, 3.....	»	41	Idem....	48.....	Casada..	Diarrea crónica...	Campillo Gil Imón, 2.....	»
15	Idem....	70	Idem....	Catarro pulmonar..	Silva, 43.....	»	42	Idem....	5.....	Soltera..	Cirrosis hepática..	Serrano, 31.....	»
16	Idem....	32	Idem....	Disnea.....	Orense, 9.....	»	43	Idem....	Derrame cerebral..	Casa Socorro (Hospital)..	Judicial.
17	Idem....	27	Soltero..	Carcinoma estóm.º	Bastero, 9.....	»	44	Idem....	76.....	Viuda...	Derrame seroso...	Calvario, 20.....	»
18	Idem....	10	Idem....	Enterocolitis...	Campomanes, 13.....	»	45	Idem....	3.....	Soltera..	Meningitis.....	Monteleón, 25.....	»
19	Idem....	38	Idem....	Enteritis crónica..	Dulcinea, 1.....	»	46	Idem....	6.....	Idem....	Idem....	Doctor Fourquet, 8.....	»
20	Idem....	16 d.	Idem....	Atrepsia.....	Grafal, 11.....	»	47	Idem....	6 m.	Idem....	Idem....	Pilar, 13.....	»
21	Idem....	31	Idem....	Hemor.ª cerebral.	Callejón Peña Francia, 9.	»	48	Idem....	62.....	Idem...	Angina del pecho..	Madera Alta, 49.....	»
22	Idem....	3	Idem....	Derrame seroso...	Aduana, 27.....	»	49	Idem....	35.....	Casada..	Histerismo.....	Particular, 8.....	»
23	Idem....	1	Idem....	Idem....	Pacífico, 21.....	»	50	Idem....	80.....	Viuda...	Hidropesía.....	Paloma, 14.....	»
24	Idem....	3	Idem....	Meningitis.....	Carmen, 25.....	»	51	Idem....	19 d.	Soltera..	Hemorragia.....	Segovia, 20.....	»
25	Idem....	3	Idem....	Idem....	Esperanza, 11.....	»	52	Idem....	1 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Valverde, 17.....	»
26	Idem....	1	Idem....	Congest. cerebral..	Zurita, 45.....	»	53	Idem....	Feto.....	Idem....	Hernani, 3.....	»
27	Idem....	31	Idem....	Estrechez.....	Hospital Provincial.....	»	54	Idem....	Idem..	Idem....	Urosas, 8.....	»

Total de inhumaciones: 51 y 3 fetos.—Varones 28; hembras 26.—De difteria dos varones y una hembra; total, 3.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 10; hembras, 9; total, 19.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y para los efectos del art. 8.º del mismo, se hace público que el Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas, de la Universidad de Santiago, se ha constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Fausto Garagarza.

Vocales: D. Ramón Gil y Villanueva, D. Santiago Bonilla y Mirat, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. José Rodríguez Carracedo, D. Ildefonso Sierra y D. Joaquín Olmedilla.

Suplentes: D. Manuel Boiza y D. José Rodríguez Mourelo.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Jaime Santonja Raventos, D. Ignacio González Martí, D. Eugenio Piñeira Alvarez, D. Juan Antonio Vidal y D. Enrique Urios y Gras.

Los tres primeros han acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Los dos últimos encontraron dificultades para poder actuar, por estar sus documentos afectos al Tribunal de oposiciones á la misma cátedra de la Universidad de Sevilla.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de 11 Agosto de 1887, esta Dirección general hace público por medio de la GACETA DE MADRID, que en los ejercicios de reválida para obtener el título de Perito mercantil verificados en la Escuela elemental de Comercio de Alicante, ha obtenido la calificación de Sobresaliente D. Mariano Muñoz Alvarez.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid en el mes de Febrero último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74'800
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	76'725
Idem amortizable al 4 por 100.....	88'550
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886..	106'360
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	104'541
Idem íd. al 4 por 100.....	97'710

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, C. de San Bernardo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de contrata de 986'24 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la

citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el pliego de condiciones y el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramirez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 108—S

Gobierno de la provincia de Soria.

No habiendo podido el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz averiguar la existencia y paradero de los mozos Manuel Ezequiel Escudero Díaz y Juan Francisco Jiménez Escudero, éste hijo de Félix y de Ramona y aquél de Juan y Lorenza, gitanos, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, acordó la citada Corporación declararles definitivamente incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, en conformidad al caso 5.º de los artículos 40 y 60 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; mas como dichos mozos ó sus padres tampoco se presentaron al acto de clasificación y declaración de soldados, la misma les concede hasta el día 26 del corriente para que lo verifiquen ante ella, á fin de ser tallados y oírles las excepciones que á su derecho pueda convenirles; pues de no verificarlo se procederá á la formación de expediente de prófugo, en conformidad al art. 87 y siguientes de la citada ley.

Y para que llegue á conocimiento de dichos interesados he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde los enunciados sujetos pudieran hallarse se sirvan notificarles en forma esta circular, y verificado que sea remitan las diligencias al de San Esteban de Gormaz para unir las al expediente de su referencia.

Soria 4 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Francisco Ruiz Villegas. 512—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Díaz, Juez superior honorario de Administración, y Delegado de Hacienda de esta provincia.

En virtud de no haberse presentado en esta Delegación D. José Manuel España, Administrador subalterno de Hacienda que fué del partido de Santa Coloma de Farnés, ni representante legal como se le había citado por el edicto de fecha 4 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en 8 del mismo, concediéndole el término de diez días para que compareciese á responder del débito de 872 pesetas 70 céntimos que le resulta de la liquidación que se le ha formado por la Renta de Loterías que administraba en dicha localidad; y no habiéndolo efectuado, á pesar del tiempo transcurrido, he acordado declarar en rebeldía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Gerona 3 de Marzo de 1890.—Pedro Ortega. 521—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

Escorial.—Fernando Varela, calle del Amparo, 51, principal.

Mondoñedo.—José Rodríguez, Amparo, 29.
Barcelona.—Sin destinatario, Barquillo, 34.
Bilbao.—D. Manuel Nova, Caballero de Gracia.
C. del Buey.—Manuel Ruiz, Mesón Paredes, 100.
Gerri.—José Doria, calle Don Felipe, 11, segundo izquierda.

NORTE

Málaga.—Salud Ríos, Luchana, 27.
Barcelona.—Rick Solano, Españolito, 3.
Almansa.—Manuel Ferrer, San Andrés, 21, tercero.
San Fernando.—Victor Reina, Oficial Telégrafos, Carracas, 5.

SUR

Avila.—Catalá, Atocha, 104.
León.—Juan Fernández, Santa Isabel, 24.

NOROESTE

Mérida.—Josefina, calle Don Evaristo, núm. 3.
Madrid 6 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

Junta económica de la Fábrica de Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 689.800 kilogramos de ladrillos refractarios, ó sean 70.000 kilogramos del núm. 1, 2.000 kilogramos del núm. 2, 1.500 kilogramos del núm. 3, 1.500 kilogramos del núm. 4, 1.000 kilogramos del núm. 5, 6.000 kilogramos del núm. 6, 7.000 kilogramos del núm. 7, 77.000 kilogramos del núm. 8, 9.000 kilogramos del núm. 9, 6.000 kilogramos del núm. 10, 1.200

kilogramos del núm. 11, 500.000 kilogramos del núm. 12, 600 kilogramos del núm. 13, 5.000 kilogramos del núm. 14, y 2.000 kilogramos del núm. 15, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á la once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni emiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 37.073 pesetas 25 céntimos por la totalidad del servicio.

Trubia 4 de Marzo de 1890.—V.º B.º=El Coronel Director.—El Oficial Secretario, José Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe (representante de, en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de, se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos en

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 113—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de hierros y aceros que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 55, de 24 de Febrero actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 196, de 21 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 28 de Febrero de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 88—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Beneficencia municipal.

Hallándose vacante una plaza de Farmacéutico de Sección de la Beneficencia municipal, correspondiente al distrito del Hospital, el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de Febrero último ha acordado que se provea por concurso entre los que lo soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcación del expresado distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el término de diez días, todos los no feriados desde las once de la mañana á la una de la tarde, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio, y terminará el día 15 del actual, á la una de la tarde, debiendo los solicitantes acompañar á la instancia una relación de méritos y servicios, extendida en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

D. Serafín Zarandieta Casanova, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que no habiéndose presentado al juicio de la clasificación de soldados Alejo Vali Botello, hijo de Lorenzo y Cristina, para el cual no había podido ser citado personalmente por ignorarse su paradero, el Ayuntamiento que presido acordó se le cite y emplaze por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que se presente el día 30 de Marzo próximo venidero; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado prófugo, con arreglo á la ley.

Isla Cristina á 26 de Febrero de 1890.—Serafín Zarandieta.—Juan Prieto, Secretario. 508—M

Ayuntamiento constitucional de Teruel.

D. José Hernando Luna, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto de este Municipio, la expresada Corporación ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, cubrir dicha vacante en propiedad y que se anuncie con las condiciones siguientes:

1.ª El Arquitecto titular recibirá por todos sus derechos el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se le satisfará por mensualidades vencidas.

2.ª Para gasto de oficina y material se consignarán anualmente 500 pesetas en el presupuesto municipal.

3.ª Percibirá también la cantidad de 10 pesetas por cada alineación que practicase en los edificios construídos por los particulares.

4.ª No podrá el Arquitecto encargarse del proyecto y dirección facultativa de obras particulares, en que habrá de intervenir como funcionario del Municipio.

5.ª El Arquitecto no podrá ausentarse sin licencia del Alcalde.

6.ª Estará sujeto á las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y demás disposiciones vigentes en cuanto le sean aplicables,

además de venir obligado particularmente á cumplir el reglamento especial redactado por este Ayuntamiento.

7.ª Para ser admisibles las solicitudes que presenten los aspirantes, acompañarán á ellas copias autorizadas de sus títulos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y certificaciones de su conducta y méritos en la carrera.

8.ª Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los documentos á que se refieren las condiciones anteriores.

9.ª El Ayuntamiento se reserva la libertad de hacer ó no el nombramiento, según crea conveniente en vista de las cualidades y circunstancias que reúnan los aspirantes.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Teruel 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Hernando.—Por A. de S. E., el Secretario, Julián Villarroya.

483—M

Alcaldía constitucional de Arteijo.

Debiendo proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal vigente, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito, que está servida interinamente, dotada con el sueldo anual de 2.200 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos y á ella aspiren presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, que se contarán desde aquel en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID.

Arteijo 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Mosquera. 515—M

Alcaldía constitucional de Cistierna.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo el mozo Alenso Valle García, natural de Labero, de este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, por más que se dice debe estar en la provincia de Vizcaya, se le cita por medio del presente anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que lo verifique en el término de un mes, contado desde el día que aparezca anunciado; en la inteligencia que, transcurrido éste, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo, según previene la vigente ley de Reemplazos.

Alcaldía de Cistierna 19 de Febrero de 1890.—Eustaquio J. Balbuena.—Por su mandato, Gabriel Reyero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Domingo Gil Vélez, Alcalde constitucional de esta villa de Nerva.

Por el presente y término improrrogable de treinta días se cita, llama y emplaza, para que comparezca en esta Alcaldía, al presunto prófugo Manuel Ramirez Lazo, de José Manuel y Gregoria, natural de Valverde del Camino, en esta provincia, alistado con el núm. 32 en el reemplazo actual; advertido que de no verificarlo le serán deducidas todas las responsabilidades que determina la ley de Reemplazos.

Nerva 3 de Marzo de 1890.—Domingo Gil Vélez. 526—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALGECIRAS

D. Cayetano García Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa que procede del Juzgado de instrucción de esta ciudad se sigue por hurto contra Mojamed Centino, aparece la siguiente:

«Requeritoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Mojamet Centino Boasa, hijo de Cristóbal Centino (español) y de Regina Boaza (mora) como de veinticuatro años de edad, natural de Ceuta, vecino de Tarifa, soltero, cocinero, sin instrucción, para que se presente dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de Justicia de esta Audiencia de lo criminal de Algeciras, á fin de ratificarse en cierto escrito presentado por su Procurador en el rollo de la causa que se le sigue por estafa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se pide y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, y con las seguridades convenientes, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dado en Algeciras á 10 de Febrero de 1890.—Cayetano Pérez.»

Concuerda con su original, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Algeciras á 10 de Febrero de 1890.—Cayetano Pérez. J—1207

AVILA

En la causa que pende en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Piedrahita, seguida á virtud de denuncia de D. Pedro Villanueva, vecino que ha sido de esta ciudad, sobre insultos inferidos al mismo como comisionado de apremio por el Juez municipal de Narrillos del Alamo, la Sección primera de esta Audiencia ha acordado que se requiera á dicho denunciante D. Pedro Villanueva, á fin de que presente ante la Sala, en el término de quince días, el antejuicio necesario en forma legal para proceder contra el citado Juez municipal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 22 de Febrero de 1890.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces. J—1177

En la causa que pende en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Piedrahita, seguida por lesiones,

entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra el Procurador D. Juan Sáez Sacristán, en representación del procesado Pedro García Martín, vecino de San Miguel de Serruella, cuyo actual paradero se ignora, la Sección primera de esta Audiencia ha acordado que se cite de comparecencia ante este Tribunal al referido procesado dentro del término de diez días, con el fin de que manifieste si se ratifica en el escrito de conformidad de su defensa, y por lo tanto en el de la acusación del Ministerio fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se procederá por la Sala á lo que haya lugar.

Avila 22 de Febrero de 1890.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces. J—1176

LINARES

En la causa instruida por el Juzgado de Linares, y que se instancia en este Tribunal por delito de amenaza, se ha providenciado llamar y buscar por requisitoria, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su actual residencia, al procesado José Luis Fernández, casado, desbravador de caballos, y de cuarenta y ocho años de edad, de éstos vecinos, y morador en la calle de la Virgen, núm. 1, al que se llama, cita y emplaza para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para que puedan tener lugar las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y en su caso lo presenten en este Tribunal.

Dada en Linares á 25 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Vicario.—Antonio Rodríguez. J—1201

TAFALLA

D. Isidro Preciado y Lecea, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

Por la presente requisitoria y de orden del Tribunal se cita, llama y emplaza á Lucas Echeverría Bretos, hijo de Javier y Castora, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio barbero, natural y vecino de Villafraña, lee y escribe, procesado por delito de abusos deshonestos, el cual es de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos jarzos, nariz afilada, color bajo, usa barba, y viste ropa de paño y calzado de cuero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia de este Tribunal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad; y habiéndose decretado la detención del mismo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción en su caso, á las expresadas cárceles.

Tafalla 24 de Febrero de 1890.—Isidro Preciado.

J—1202

Juzgados militares.

CARRACA

D. Francisco Marín del Río, Alférez de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la brigada de Guardias de Arsenales de este Departamento. Vicente Berenguer Sánchez, hijo de Juan y de Rosa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y natural de Callosa de Ensarriá, en la provincia de Alicante;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargos sobre el delito de desertión de que es acusado; y de no verificarlo, se le seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 25 de Febrero de 1890.—Francisco Marín.

465—M

CORUÑA

D. José Fizaguirre Zabalzáuregui, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de la Coruña, núm. 31, y Fiscal instructor en la causa seguida contra el recluta de la Caja de esta capital, destinado al Ejército de Ultramar, Francisco Longoria Miramontes, por haber faltado á la concentración para su embarque con destino á dicho Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Longoria Miramontes, recluta de la Caja de la Coruña, natural de la parroquia de Guiramo, Ayuntamiento de Bergondo, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial; señas particulares ninguna, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, y á mi disposición, para responderá los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe de esta zona se le sigue, con motivo de no haberse presentado á la concentración para su embarque con destino al Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Longoria Miramontes; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 23 de Febrero de 1890.—El Fiscal instructor, José Eizaguirre. 466—M

HUESCA

D. José Luque Fabre, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado para instruir sumaria al recluta del reemplazo de 1888, Alfredo López Frago, destinado al Ejército de Cuba, por no haber verificado su presentación en esta zona para el embarque, según lo prevenido en Real orden de 31 de Agosto de 1889.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfredo López Frago, natural de Cregenzán, hijo de Antonio y Joaquina, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintidós años, su estatura un metro y 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para la captura del acusado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de San Vicente de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 24 de Febrero de 1890.—José Luque.

468—M

LOGROÑO

D. Darío Valiña Valiña, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal eventual de causas del Gobierno militar de Logroño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Llanos López, recluta con suerte para Ultramar con el número 16 por el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla en el reemplazo de 1888, natural de San Millán, vecindado en San Millán, provincia de Logroño, hijo de Benito y de Saturnina, soltero, de veintitrés años de edad, oficio molinero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz abultada, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, de un metro 549 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración señalada el día 1.º del actual para su embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Llanos López; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á 25 de Febrero de 1890.—Darío Valiña.

446—M

LUARCA

D. Victoriano Roiz Barrio, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Luarca, núm. 57, y Fiscal en esta Comandancia militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que me halló instruyendo por falta de presentación en caja para su destino á Ultramar al recluta del reemplazo de 1888, José Eiras Flores, hijo de Manuel y de María, natural de Bazar, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Castro de Rey, vecindado en la Devesa, Juzgado de primera instancia de Ribadeo; provincia de Lugo, y cuyo paradero se ignora; por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde podrá presentarse dentro del término de veinte días á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la sumaria en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía, se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado recluta; y caso de ser habido, sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Luarca 18 de Febrero de 1890.—Victoriano Roiz.

445—M

MADRID

D. Eduardo Muñoz Fernández Corredor, Teniente del cuadro de reclutamiento, núm. 2, Fiscal en la sumaria que se instruye por haber faltado á la concentración de embarque para el Ejército de Cuba al recluta del reemplazo de 1888 por el distrito del Hospicio de Madrid Félix García Expósito.

Usando de las facultades que me confiere la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Félix García, de oficio ajustador de máquinas, soltero, de estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, color moreno, frente regular, seña particular bizeo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en la sumaria de desertión que se le instruye en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario; advirtiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándolo en rebeldía.

Por tanto exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procuren su captura, poniéndolo á mi disposición caso de hallarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 25 de Febrero de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 431—M

ORENSE

D. José Armesto López, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Juez Fiscal de la plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza y su provincia, contra el recluta para Ultramar Maximino Estévez Rivera por el delito de desertión, é ignorándose su paradero y usando de las facultades que en estos casos me conceden, como Oficial del Ejército, la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta desertor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, Progreso, 67, segundo, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Dada en Orense á 18 de Febrero de 1890.—El Juez Fiscal, José Armesto. 432—M

PALMA

D. Bartolomé Pallicer y Pujol, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, Fiscal de la causa instruida contra el patrón y tripulantes del laud *Delfín*, apresados con tabaco de contrabando.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Palmer y Pujol, hijo de otro y Francisca, de cincuenta y cinco años de edad, casado, marinero que fué de dicho buque, natural del arrabal de Santa Catalina, extramuros de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que y en el término de treinta días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Comandancia con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en dichos autos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 22 de Febrero de 1890.—Bartolomé Pallicer.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario 433—M

PUERTO RICO

D. Juan Duart y Asins, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de la de San Juan de Puerto Rico.

Hago saber que me hallo formando causa contra el soldado Evangelista Cabranes Corripio, que desertó del pueblo de Toa-alta estando acogido á los beneficios del art. 3 adicional de la ley de Reemplazos, como voluntario del batallón número 2 de esta isla; y como se halla ausente ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Ballajá de esta capital, ó á la Autoridad militar del punto donde se encuentre, exponiéndole su situación, quien dispondrá lo conveniente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: natural de Toraso, Oviedo, Juzgado de Infesto, Capitania general de Castilla la Vieja, é hijo de Antonio y de María, soltero, pelo y cejas ca: taños, ojos pardos, nariz perfilada, barba saliente, boca regular, color blanco, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; todo lo cual ha sido acordado en diligencia de esta fecha.

Puerto Rico 10 de Febrero de 1890.—Juan Duart.—Por su mandado el Secretario, Andrés Cova. 470—M

SAN FERNANDO

D. Pedro Caravaca y Toriz, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 del mes de la fecha en ocasión de hallarse arrestado el soldado de la tercera brigada de este tercio Manuel Torres Vega, al que instruyo proceso por dicho delito y por el de primera desertión, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Torres Vega, para que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza para dar sus descargos dentro del plazo de treinta días, contados desde el día 14 del mes actual; en el concepto que de no verificarlo será sentenciado en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Caravaca.—El sargento segundo, José Lafont. 437—M

D. Pedro Caravaca y Toriz, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 5 de Febrero del año que cursa el soldado de la segunda brigada del referido tercio Francisco Bascón Ba-

rona, á quien instruyo causa por el delito de segunda deserción y por haberse llevado una guerrera de paño que no era de su propiedad, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado Francisco Bascón Barona, para que se presente en el cuartel de San Carlos de esta plaza á dar sus descargos dentro del plazo de treinta días, contados desde el día 14 de dicho mes; en el concepto que de no verificarlo será sentenciado en rebeldía, sin más citar ni emplazarle.

San Fernando 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º.—Caravana.—El sargento segundo, José Lafont. 436—M

SAN SEBASTIAN

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa sobre deserción del soldado destinado á Ultramar Jerónimo Iruretagoyena Echave.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Jerónimo Iruretagoyena, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Prozeo, provincia de Vizcaya, soltero, de veintinueve años, serrador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y de estatura como un metro 596 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa sobre deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, militares, civiles y de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido Jerónimo Iruretagoyena Echave; y en caso de ser habido, lo remitan como preso al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Febrero de 1890.—Conrado de la Gándara. 435—M

D. Juan López de Quintana, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del regimiento infantería de Africa, núm. 7, Fiscal instructor en la sumaria que se sigue por disposición de la Superioridad, para averiguar el paradero del recluta destinado al regimiento infantería de Africa, núm. 7, Pantaleón Balganón de Pedro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Pantaleón Balganón de Pedro, natural de Canicosa, provincia de Burgos, vecindado en Canicosa, de oficio carpintero, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 510 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente pequeña y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición, en el cuartel de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan por no haberse incorporado á banderas, según está ordenado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del mencionado Pantaleón Balganón de Pedro, y lo remitan en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 25 de Febrero de 1890.—Juan López de Quintana. 473—M

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor de la causa sobre deserción del soldado destinado á Ultramar José Plaza Costa.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Plaza Costa, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de Murelaga, provincia de Vizcaya, soltero, de veinte años de edad, labrador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz fuerte, barba ninguna y de estatura como un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa sobre deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido José Plaza Costa; y en caso de ser habido, lo remitan como preso al cuartel de San Telmo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 de Febrero de 1890.—Conrado de la Gándara. 434—M

SANTIAGO

D. Eulogio Colmeiro Ferreiroa, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Santiago, núm. 32, en la sumaria seguida contra el recluta Ramón Torres Midón con destino al Ejército de Ultramar, por no haber verificado la presentación en esta zona para

su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Torres Midón, natural de Santa Eulalia de Vigo, Ayuntamiento de Boquijón, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Carmen, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 560 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color bueno, frente despejada, producción regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el tercer batallón de Luzón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Torres Midón; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 24 de Febrero de 1890.—Eulogio Colmeiro. 438—M

D. Manuel Baliñas Linares, Capitán graduado, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Luzón, número 58, y Fiscal de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Enfesta (Coruña) José Bolaña Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Bolaña Fernández, natural de Sabugueira, parroquia de San Valayo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de José y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, dos meses y veinte días, de oficio labrador, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, y oficinas de este batallón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de no haberse presentado á la concentración para su embarque á Ultramar en 21 de Diciembre último, con arreglo á la Real orden de 31 de Agosto del mismo año; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Bolaña Fernández; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel nombrado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 25 de Febrero de 1890.—Manuel Baliñas. 448—M

VALENCIA

D. José Ramiro Izaga, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Valencia, núm. 23, y Fiscal instructor en la sumaria que se le sigue al recluta para Ultramar Juan Font Fernando por ausentarse del puesto de su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Font Fernando, natural de Cullera, provincia de Valencia, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 610 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, sita en el exportal de San José, edificio de las Escuelas municipales, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por haberse ausentado del puesto de su residencia sin la debida autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Font Fernando; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á las oficinas de la zona ya mencionadas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 21 de Febrero de 1890.—José Ramiro Izaga. 449—M

VITORIA

D. Modesto Lencináriz y Noaie, Teniente, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Venancio Tadilla Montes por el delito de

deserción, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Logroño y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 24 de Febrero de 1890.—El Fiscal, Modesto Lencináriz.

Filiación que se cita.

Venancio Tadilla Montes, hijo de Fernando y de Anselma, natural de Acequia, en la parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Matute, provincia de Logroño, vecindado en Matute, Juzgado de primera instancia de Nájera, de oficio herrero, edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros.

Sus señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Fué quinto por su suerte por la zona militar de Logroño, Ayuntamiento de Matute, con el núm. 307 para el reemplazo de 1888. 450—M

ZARAGOZA

D. Angel Martínez Achaval, Teniente de Estado Mayor del Ejército, en prácticas con destino al regimiento de Pontoneros, y Fiscal de la causa instruida al cabo primero del mismo regimiento Antonio Vidal Dalmau, por el delito de primera deserción.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Antonio Vidal Dalmau, cabo primero de la segunda unidad, hijo de Martín y Clara, natural de Las Escualas, parroquia de íd., provincia de Gerona, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, boca regular, y de un metro 860 milímetros de estatura, por el delito de primera deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Antonio Vidal Dalmau, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del regimiento de Pontoneros; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al citado cuartel y á mi disposición.

Zaragoza 23 de Febrero de 1890.—El Teniente, Fiscal, Angel Martínez Achaval.—Por su mandato, José Merino. 440—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez instructor de este partido se manda citar á José Muñoz Sánchez, vecino de Castaras, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración como testigo en el sumario que en el mismo se instruye sobre hurto de plantas de almendro.

Y al efecto cumpliendo con lo mandado expido la presente cédula de citación en Albuñol á 25 de Febrero de 1890.—José Gadio.—El Secretario, Francisco Martínez. J—1204

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa contra Emilio González Herránz por lesiones á su esposa Abundia Semniza, se cita de comparecencia ante este Juzgado á un joven, de oficio afluador de tijeras ambulante, que suele parar en la taberna de Cristóbal Más Sánchez, en el barrio de la Nueva Numancia, con el fin de que preste declaración en la referida causa, debiendo comparecer dentro del término de ocho días después de publicado el presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 26 de Febrero de 1890.—V.º B.º.—Españes.—El actuario, Luis Acevedo. J—1206

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Narros, hijo de Victoriano y de Antonia, natural y vecino de Pozo Cuñeda (Albacete), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual al ser conducido para Cádiz á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Cádiz, se fugó de la cárcel de Facinas la noche del 17 del actual, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Albacete, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 24 de Febrero de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco. J—1227

ALMERÍA

D. Sérvulo M. González y Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Luis Garbín Roldán, hijo de Higinio y de María, natural y vecino de esta capital, albáñil, y como de veintinueve años de edad, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Almería á 24 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Miguel García. J—1228

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Joaquín Ortega Martínez, natural y vecino de Rioja, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos malos, nariz aguileña, cara larga y boca un poco grande, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Audiencia de lo criminal de esta capital á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición del indicado Tribunal.

Dada en Almería á 26 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Miguel García. J—1229

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se cita y llama á Luis Garbín Roldán, hijo de Higinio y de María, natural y vecino de esta capital, albáñil y como de veintinueve años de edad, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado, á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 26 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Miguel García. J—1230

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Rajael Sicilia, que se ocupa en la compra de minerales, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Francisco Rodríguez y García por estafa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á practicar la citación que se interesa en pro de la buena administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 25 de Febrero de 1890.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—1152

ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Ceballos y Ortega, conocido por el Mesdi, de ejercicio cantador, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, si bien es de presumir reside en Sevilla ó su provincia, á fin de que en el término de veinte días se presente ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones á Josefa Muñoz Martínez, domiciliada en Málaga; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen y practiquen la busca y detención del referido Tomás Ceballos y Ortega, remitiéndolo á la cárcel de este partido, á mi disposición, habido que sea.

Dada en la villa de Alora á 24 de Febrero de 1890.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo. J—1151

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á D. Adolfo Mena y Ortega, hijo de Diego Nicasio y de Juana, natural de Sevilla, de veintiocho años, soltero, empleado y en la actualidad cesan-

te, con domicilio en Madrid, calle del Espíritu Santo, números 37 y 39, entresuelo, izquierda, que es de estatura regular, más bien alto, color moreno, ojos entre negros, nariz y boca regulares, usa barba morena ó negra, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia de Huelva á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á las cárceles de Huelva del dicho D. Adolfo Mena, contra el que y con fecha 11 del actual se ha dictado auto de prisión.

Dada en Aracena á 22 de Febrero de 1890.—Millán Díaz y Medina.—Por Rodríguez, José Sandoval. J—1178

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Sebastián Murgado, que es como de diez y ocho años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poca, y á Francisco Pereira Moreno, natural de Gibralfón, de veintidós años, soltero, jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado: el primero á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones al Pereira, y á éste para ser reconocido por dos Médicos sobre las heridas que sufrió; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Sebastián Murgado, contra el que he dictado auto de prisión con esta fecha.

Dada en Aracena á 27 de Febrero de 1890.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—1231

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de los efectos que después se reseñarán, verificado en la Viña que en el Jarámbalo, de este término, posee D. Alonso Manera Rodríguez en la noche del 3 de los corrientes, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sito calle General Moreno del Villar, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el hecho expresado me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos y captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 22 de Febrero de 1890.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, José Valdés.

Efectos hurtados.

Dos hcrzas de chorizos.
 Dos de lomo.
 Todo el tocino de un cerdo.
 Cuatro salchichones.
 Una olla de manteca.
 Un cántaro de melaza.
 Una poca de miel.
 Tres quesos.
 Media libra de bacalao.
 Un plato de alfajor.
 Un pedazo carne de membrillo.
 Una fanega de garbanzos.
 Como una fanega de trigo y otra de harina.
 Dos cobertores.
 Dos sábanas grandes.
 Dos chicas.
 Dos fundas grandes y una de á vara.
 Un mantel de estufa y otro entrelargo con lista azul.
 Dos camisas de hombre.
 Dos de mujer.
 Dos pares de calzoncillos.
 Dos pares de calcetines azules.
 Un pañito con lista encarnada.
 Tres costales marcados, uno de ellos de jerga.
 Una chaqueta de invierno á cuadros.
 Un chaleco.
 Una capa vieja con vueltas listadas en blanco.
 Un embozo de cama de tres varas.
 Como una carga de vino.
 Una botija de á cuarta del mismo líquido y una botella.
 Un cuchillo de mesa.
 Una cuchara.
 Y seis ú ocho panes de á dos libras. J—1153

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las aves de corral que después se mencionarán, verificado en la hacienda denominada Nuestra Señora del Rosario, término de Villamartín, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su

inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito calle del General Moreno del Villar, núm. 4, para responder de los cargos que les resulten en el sumario que por el hecho antes citado me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la ocupación de las aves hurtadas, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 20 de Febrero de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandado, el actuario interino, José Valero.

Aves hurtadas.

Seis gallinas, un pollo y cinco pavos, todos de pluma negra y habados en blanco. J—1208

ARZUA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

A los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, sirvanse saber que en la noche del 13 al 14 del actual ha sido asaltada y robada la casa comercio de Doña Sofía Carril Taboada, de la villa de Arzúa, extrayendo sus actores los efectos que á su continuación se expresan.

En su vista y de las diligencias practicadas, he acordado y expido el presente, por el cual, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades, á fin de que se sirvan disponer y procurar la averiguación del dinero y efectos robados, y á la detención en su caso de las personas en cuyo poder se encuentren, y conducción á este Juzgado; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en Arzúa á 22 de Febrero de 1890.—Francisco Esteban.—Ante mí, Domingo Menéndez, Licenciado.

Efectos robados.

Dos cortaplumas con una hoja en cada una de sus dos extremidades, con tres clavos dorados, cabo de hueso negro con una planchuela de latón dorado; su longitud abierta sería un decímetro y dos centímetros.

Dos varas de tela escocesa, fondo negro, con rayas en cuadro, color pajizo y encarnado.

Un rodillo de tela oscura, con cuadros encarnados.

Dos pastillas de jabón, color blanco, y empaquetadas en papel blanco, con un cromó.

Como 40 pesetas en calderilla, en piezas de á 5 y 10 céntimos de peseta, y 15 pesetas en piezas de plata de 25 y 50 céntimos de peseta. J—1179

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama á los viajeros que en la noche del 9 del actual pernoctaron en la posada de Santa Lucía de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el delito de hurto de un cajón de madera con las iniciales M. y B., que contenía dos libras de azafrán, una manta con cuadros negros y blancos sin flecos, y un saco, cuyos objetos le fueron sustraídos en dicho día á Santiago Ávila.

A la vez, también se llama al autor ó autores del hecho referido, para que igualmente se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 24 de Febrero de 1890.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1209

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto y en méritos de sumario que instruyo sobre contrabando de tabaco contra Salvadora Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, se la cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1154

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Merino y Bosí, vecino que fué de Sans, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que sobre estafa contra el mismo y otro me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—1210

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Planas Vera, de quince años de edad, hijo de Ramón y de Teresa, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Planas; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1890.—José María Ballarín.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar.

J—1232

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Torres Gineés, de trece años de edad, hijo de Ramón y Juliana, natural de esta ciudad, y vecino de la misma, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Ricardo Torres; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar.

J—1233

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Iglesias Geliñans, de cincuenta años, hijo de Juan y de María, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Iglesias; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar.

J—1234

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ribas y Sevillano, de dieciséis años de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Ribas; y caso de conseguirla, lo dejen en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar.

J—1235

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Ximenez Carbonell, hijo de Juan y de Antonia, de veintisiete años, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Jaime Ximénez; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona 25 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar.

J—1236

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á José Soler contra Tomás Vidal Gibert, y por haber éste desaparecido, se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles naciona-

les de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Tomás Vidal Gibert, jornalero, de veintinueve años de edad, que durante el mes de Diciembre de 1883 habitaba en la calle Flor de Lis, núm. 4, piso primero, y en cuya fecha era de estado soltero, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Tomás Vidal Gibert, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no comparezca de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 5 de Febrero de 1890.—José Ignacio Aragonés. Por mandato de S. S., Camilo Comas.

J—1237

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José López Díaz, marinero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto José López Díaz y su conducción, caso de ser habido, en las cárceles nacionales dichas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas.

J—1155

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita, llama y emplazo á José Antonio Melero Gabón, de diez y ocho años de edad, ladrillero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.

J—1180

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, regente del de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Felipe Calatayud, de veinticuatro años, soltero, zapatero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, constanding como señas personales que es de estatura baja, piernas algo torcidas, cabello negro y algo moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y á su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Florentino Fontcuberta.

J—1238

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Lorenzo Bautista, carretero, el cual el día 21 de Enero último causó lesiones á dos niñas en la calle de Cervantes de la villa de Gracia con el carro que guiaba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por su mandato, Nicasio E. Valverde.

J—1239

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José Bernús Borrull, de veintisiete años, soltero, tahonero, natural de Gandesa, vecino de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Bernús.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandato de S. S., Justo Juez.

J—1211

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplazo á Pedro Pujol Felú, de veintisiete años de edad, soltero, yesero, natural y vecino de esta ciudad, y Jaime José Buena-ventura Casas, de veintidós años, soltero, calderero, también natural y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de ampliarles su indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de un reloj; apercibiéndoles en otro caso con ser declarados rebeldes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dichos sujetos y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.

J—1181

D. José Maspóns Cadafalch, Juez municipal de Gracia, regente el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud de la presente, que expide en méritos de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado José Torres Pana; des, natural de esta ciudad, de veinticuatro años, casado, peón de albañil, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Florentino Fontcuberta.

J—1182

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á los procesados Cándido Díaz Uria y Emilio Otero Alonso, trabajadores en la vía férrea en construcción de Malpartida de Plasencia á Astorga, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, contra los cuales tiene decretada este Juzgado su prisión provisional en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que se hicieren acreedores con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y segura conducción á este Juzgado de los expresados Cándido Díaz y Emilio Otero.

Dada en Béjar á 26 de Febrero de 1890.—Celso Torres.—Por su mandato, Indalecio Linares.

Señas de Cándido Díaz Uria.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares; vista camisa blanca, elástica color canela, chaleco y chaqueta de tela blanca y faja negra, pantalón de tela de color ceniza y zapatos borceguies de becerro blanco.

Señas de Emilio Otero Alonso.

Estatura regular, algún tanto grueso, color moreno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares; vista camisa blanca moteada de negro, chaleco y chaqueta de paño color café, faja negra, pantalón de pana amarilla y borceguies de becerro blanco.

J—1240

BERGA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente se cita y llama al pastor de vacas llamado conocido por José N. Fábregas, en el Manso Más del Bosch, del término de esta ciudad, natural, según se cree, de Orgañá, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración en méritos de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mérito y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, ocupándole cuantos efectos se hallaren en su poder, poniendo á uno y otros á disposición del presente Juzgado; las señas son: edad unos quince á diez y seis años, estatura regular, algo delgado de cuerpo, barbilampiño, pelo castaño, con algunas pecas en la cara y una ligera cicatriz en el cutis derecho.

Dado en Berga á 21 de Febrero de 1890.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Juan Comas. J—1183

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín de la Peña Cortes, natural de Fermoselle, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Berdión de la Torre, Ildefonso Ledesma Higuero, Ildefonso Rueda Sebastián y Manuel Pérez Alonso, vecinos de Fermoselle, por suponerles autores del delito de lesiones inferidas á José y Antonio Vaquero Díez, de la misma vecindad.

Dada en Bermillo de Sayago á 26 de Febrero de 1890.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renard. J—1241

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito y llamo á María Esteire y Rodríguez, hija de Eduardo y de Josefa, natural de Madrid, de edad de once años, sin ocupación, domiciliada que ha sido en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerla saber el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se la sigue sobre expendición de moneda falsa y emplazarla en forma para ante la Audiencia de esta villa; apercibida en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha María Esteire, conduciéndola si fuere habida, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, por hallarse comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Febrero de 1890.—Ramón de Lecea. Ante mí, Licenciado Manuel de Arriaga. J—1242

BUJALANCE

Dr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de cinco días se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández, alias Bueno, con el nombre supuesto de Antonio Navarro Ruiz, para que comparezca á prestar cierta declaración acordada en sumario sobre sustracción de caballerías propias de José Borrego Muñoz y responder á los cargos que le resultan.

A su vez encargo á las Autoridades y agentes de policía la busca, captura y remisión, en su caso, á esta cárcel del sujeto aludido, cuyo paradero y señas personales se ignoran; pues al efecto, exhorto á aquéllos en nombre de S. M. la Reina, por quien administro justicia.

Dado en Bujalance á 24 de Febrero de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—1156

BURGOS

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Angel de Francisco, Agente de Negocios, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él mismo me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Angel de Francisco; y habido que sea, conducirle á la cárcel nacional con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 24 de Febrero de 1890.—Bernardo Cuadro y Cotorro.—Ante mí, Francisco Almazán. J—1157

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Díaz Ramos, hijo de Ramona Díaz Ramos y de padre incógnito, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, casado, marinero, natural y vecino de la villa de Lage, que no sabe leer ni escribir, de estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, gasta bigote y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, camisa de lienzo, calza zapatos de becerro negros y usa gorra azul, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser enterado del estado de la causa que contra el mismo y otros se ha instruido por el delito de coacción electoral; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse que, de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Carballo 25 de Febrero de 1890.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario habilitado, Hipólito Recarey. J—1212

CASPE

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Odón Bonuel Bielsa, natural de Flis, cuyo domicilio tenía en Barcelona, calle de León, núm. 20, soltero, jornalero, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Luisa, sin instrucción, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar cierta ratificación en la causa contra él mismo sob e estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Caspe á 27 de Febrero de 1890.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—1243

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido, con providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se halla instruyendo sobre asesinato de Felipe Gilabert, se cita y llama á Francisco Torres, natural de Doncell, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cervera 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Pedro M. Borruei. El actuario, Ramón M. Porrin. J—1158

COÍN

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quin e días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, á Jerónimo Otero Ruiz, natural y vecino de Monda, hijo de Juan, difunto, y de María, de estado soltero, de oficio de campo de edad de diez y ocho años, de estatura baja, color trigueño, cara oval, barba naciente, nariz corta y gruesa, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre robo de palomas de la pertenencia de D. Juan Vidales Agüera; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y conducción del Jerónimo Otero Ruiz, á disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 30 de Febrero de 1890.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—1159

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama, busca y encarga la captura de José López Rodríguez, de treinta y un años, soltero, hijo de José y Benita, natural de Lugo, vecino de la Coruña, de la que se ausentó, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, jornalero y sin instrucción; tiene ojos castaños, pelo y cejas idem, boca y nariz regular, cara larga, barba lampiña, buen color, y usa elástico, camisa chadeco, tñusa corta, pantalón, y calza zapatos en bastante mal estado, de estatura regular y gasta gorra á la cabeza, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para practicarle las diligencias acordadas y más que ocurran en

sumario que contra el mismo se instruye por hurto de prendas de ropa á Andrés García Núñez; prevenido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en la ciudad de la Coruña á 24 de Febrero de 1890.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José Asenjo. J—1160

CUEVAS

El Sr. D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa que pende en este Juzgado á virtud de querrela criminal interpuesta por el Procurador D. Juan Antonio Flores, en nombre del Ayuntamiento de esta población sobre falsedad en documentos públicos contra D. Mateo Guerrero Bárguez, vecino de Vera, ha acordado se cite al Facultativo D. Sebastián Garriguez, que accidentalmente ha vivido en el Pozo de la Higuera, término de Pulpi, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle cierta declaración en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cueva 24 de Febrero de 1890.—Carlos de Valcárcel y Blaya.—El Escribano, Diego de Tena. J—1161

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Manuel García Herrera, alias Morcillo, hijo de Jesús y de María, natural del Bonillo, de treinta y un años, y á José Fernández López, que lo es de Pedro y de Felipa, natural de Son, provincia de Lugo, de cuarenta y un años, para que comparezcan en este Juzgado á hacer efectiva cada uno la multa de 49 pesetas que les fué impuesta en causa sobre defraudación de sal de la laguna de la Higuera, sita en término de Corral Rubio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca de los aludidos sujetos y su remesa á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado si dejan de consignar la suma antes indicada.

Dado en Chinchilla á 26 de Febrero de 1890.—Demetrio de Motos y García.—Por mandado de S. S., Ramón Tornero. J—1184

CHINCHON

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Rosas, que parece ser vecino de Valladolid, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración en causa criminal de oficio por estafa contra Nicolasa y otros; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 25 de Febrero de 1890.—Felipe Gallo y Díez.—El actuario, Juan Escanellas. J—1162

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al perado Clemente Martín y Martín, natural de Zarza Granadilla, provincia de Cáceres, hijo de Carpio y de Ramona, soltero, de treinta y siete años de edad, cuyas señas personales son: pelo cano, cejas lo mismo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, estatura un metro 650 milímetros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las de Cáceres, Toledo y Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que con otros se le sigue por haberse fugado del depósito municipal de Aranjuez en la madrugada del 15 de Diciembre del año de 1887.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del mismo, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; caso de ser habido.

Dada en Chinchón á 25 de Febrero de 1890.—Felipe Gallo y Díez.—Por mandado de S. S., José M. Librero. J—1185

FUENTEVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades, policía judicial y Guardia civil, para que procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de dos hombres, uno de ellos alto, grueso, cara larga, moreno, mal encarado, vestido con chaqueta parda, sombrero oscuro, zapatos como de haber estado con carbón, y con una mantita valenciana á cuadros azules y blancos, con fleco, y el otro más bajo, cara redonda, vestido con chaqueta parda y pantalón negro, con zañones de anguarina, ambos de cuarenta á cincuenta años de edad, cuyos individuos intentaron robar la tarde del 20 de los co-

rientes á las hermanas Doña Rosario y Doña Josefa de la Fuente Caballero, en su propia casa, situada en la calle Córdoba, de esta población.

Dada en Fuenteovejuna á 25 de Febrero de 1890.—Antonio de la Vega.—Manuel Pérez. J—1213

GANDÍA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura alta que vestía una manta á cuadros blancos y negros, alpargatas blancas de cáñamo, pantalón de hilo blanco á rayas negras y gorra del mismo color, sin que se conozcan otras señas personales que la de ser delgado y de color moreno, y otras dos personas que vestidas con mantas negras, gorras y alpargatas parecidas al primero, robaron una peseta y 10 céntimos á Bartolomé Ausias Lloret la noche del 13 de los corrientes sobre las doce de la noche de la misma, en la plaza del Rey Don Jaime de esta ciudad; igualmente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que sobre las once de la noche del 28 ó 29 de Enero último, en la plazuela de los Apóstoles de esta ciudad, asaltaron al vecino de la misma D. Pascual Morant Chaveli y le robaron 750 pesetas que llevaba en billetes de Banco, cuyos sujetos llevaban la cara pintada de negro, y vestía uno de ellos gorra negra de las llamadas vulgarmente de rata, blusa á cuadros blancos y negros, pantalón negro y alpargatas y un pañuelo negro por bufanda, y de estatura alto y delgado, y el segundo también alto, delgado, y vestía gorra, chaqueta, chaleco, faja y pantalón todo negro; y finalmente, se cita, llama y emplaza á tres sujetos que sobre las siete de la noche del 17 de Diciembre último se presentaron en la casa domicilio de D. José Blasco Viel, Vicario de la iglesia de San José de esta ciudad, y amenazándole de muerte le robaron 53 ó 40 pesetas; que uno de los desconocidos tiene de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, cara afeitada, vestía traje de chaqueta, chaleco, faja, pantalón y sombrero negros y manta de color gris, y los otros dos compañeros son de regular estatura, llevaban mantas y alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por los expresados delitos; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Gandía á 21 de Febrero de 1890.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Domingo Gabriel Sánchez. J—1187

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Montalvo, de esta vecindad, vendido como sustituto para Ultramar, cuyo segundo apellido, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra dicho sujeto se sigue sobre lesiones á Rafael Tobar Castillo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Granada á 25 de Febrero de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—1188

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ascensión Ortega García, natural de Gabia la Grande, vecina que era de esta capital en el mes de Mayo de 1879 en la callejuela de los Baratillos de San Agustín, viuda, vendedora de pan, y de cuarenta y cuatro años de edad en aquella época, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle inquisitiva en la causa que contra dicha individuo se sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Granada á 27 de Febrero de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1244

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del día 30 de Marzo del año último fueron sustraídas del cortijo de Apenajara, término de Dólar, de este partido, tres yeguas de la propiedad de D. Manuel Carrasco, vecino

de esta ciudad, de las que ha parecido una, cuyas señas al final se dirán; por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de las dos yeguas y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidas.

Dada en Guadix á 25 de Febrero de 1890.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandado de S. S., Ramón Poyatos Martínez.

Señas de las caballerías.

Una yegua, castaña clara, cerrada, lucera, marcada con el hierro R. C., y la otra castaña oscura, de siete años, marcada con hierro. J—1214

GUERNICA Y LUNO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Onaindía, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de aves y huevos á D. Santiago de Olavarieta, vecino de Mujica; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición del Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas del procesado.

Bajo de cuerpo, algo grueso, pecoso de viruela, chato de nariz, de unos veintiocho á treinta años de edad, color algo moreno, sin barba ni bigote, pelo negro y ojos del mismo color; viste pantalón y blusa de color azulado, boina morada y albarcas con calcetas de lana.

Dada en Guernica y Luno á 25 de Febrero de 1890.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Anselmo de Arana. J—1189

HERVÁS

El Sr. D. José Muñoz Uzal, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por encontrarse el propietario en uso de licencia, en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye en averiguación del autor y autores de la lesión causada en la noche del 7 de Octubre último en el pueblo de Aldeanueva del Camino á Antonio Díaz, natural y vecino de Alora, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de cuarenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite al indicado Antonio Díaz, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Hervás á 24 de Febrero de 1890.—Martín Díez. J—1245

HUESCA

D. Monserrate García y Sánchez, Juez de instrucción de Huesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santos Menio, más alto que bajo, viste pantalón negro, garibaldino, alpargatas cerradas y boina color café, de veinticuatro años de edad, afeitado y es bien parecido, que el día 2 de los corrientes y anteriores, trabajaba en las obras del Canfranc como jornalero, término de Fontellas, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que instruyo contra el mismo sobre lesión; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 27 de Febrero de 1890.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—1215

HUETE

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías en el pueblo de Villar del Aguila, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichas caballerías, cuyas señas se dirán, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que sin demora alguna practiquen cuantas diligencias su celo les sugiera encaminadas á tal fin; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Huete á 23 de Febrero de 1890.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua de dos dedos de alzada sobre la marca, pelo negro, cerrada, partijara, estrellada, herrada de las manos, un poco sillada y algo coja de una pata.

Una mula roja, cerrada, alzada la marca, tiene un remiendo negro en la panza y va herrada de las manos.

Otra mula negra, algo más alta, también cerrada y herrada de las manos. Tiene cierta imperfección en el casco de la pata derecha que le hace ser más abultado por la parte de afuera y dos rajaduras ó lunares blancos encima de las narices. J—1216

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Quiñones Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta población á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes del expresado José Quiñones Casado, mediante á haberse decretado su prisión provisional por auto de hoy.

Jerez de la Frontera 25 de Febrero de 1890.—Juan Pérez Ponce.—Nicolás Beloso. J—1217

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Gallego Sánchez, de veintiocho años, natural de esta Corte, soltero, cesante, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, nariz regular, ojos negros, pelo, bigote y barba también negros; y viste traje oscuro, con gabán y sombrero hongo, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda ó en la cárcel celular, en virtud de causa que contra él y otro instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—1372

VALMASEDA

RECTIFICACIÓN

En el edicto de este Juzgado, publicado en la GACETA del día 2 del mes actual, pág. 643, columna tercera, aparecen las siguientes equivocaciones: línea 4.ª dice: D. Juan Martín Llaguno, debe decir D. Juan Machín Llaguno; línea 7.ª dice Guanajirato, debe decir Guanajuato; y línea 12 dice promovido, debe decir promovidos.

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, á 27 de Febrero de 1890, D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de una persona, entre partes, de la una como demandante D. Tomás Goya y González, jornalero, vecino de Arriola, dirigido por el Licenciado D. Bugaño de Aauri, y representado por el Procurador D. Manuel Lete; y de la otra como demandados el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado, por los ausentes é ignorados que pudiesen oponerse;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Ceferino Goya y González de Echavarri, disponiendo que una vez que sea firme esta resolución, quede abierta la sucesión del mismo.»

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del citado art. 192 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Serrano.»

Dado en Vitoria á 28 de Febrero de 1890.—Eduardo Serrano.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Francisco Gutiérrez. X—1258

NOTICIAS OFICIALES

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

No habiéndose reunido suficiente número de acciones para constituirse la junta general ordinaria convocada para este día, con arreglo al art. 24 del reglamento de esta Sociedad, se convoca segunda vez para el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores núm. 4, principal.

Madrid 2 de Marzo de 1890.—El Director Gerente, Juan Stuyck. X—1257

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 5, Dia 6. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcony, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE MARZO DE 1890

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' with various denominations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'70-26'67 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'66 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'50 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Marzo de 1890.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO — DÍA 5

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, San Sebastián y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Table titled 'RFSES DEGOLLADAS' with columns: Nombre, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tableros. Vaca, de 1'24 á 1'34 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'47 á 1'49 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: Puntos, Ptas. Cénst. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1888 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro. A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

Santas Perpetua y Felicitas, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santo Domingo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—(Moda).—El diablo las carga. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—El arca de Noé.